

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, LOS PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUIENES REALIZARAN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS A SER RECIBIDAS EN RELACION CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: 1) LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD CLOUDFARE, 2) SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO DE LA BASE DE DATOS NETAPP, 3) LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE VMWARE, 4) LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE VEEAM BACKUP, 5) LICENCIAMIENTO SOFTWARES AUTOCAD Y CIVIL 3D, 6) TERCERIZACION (OUTSOURCING) DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS; Y 7) CONECTIVIDAD A LA RED SWIFT VIA EL SOFTWARE DE ALLIANCE ENTERPRISE SAS.

ACTA NO. 2

En uno de los salones de reuniones de la sede principal del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 A.M. del día diecisiete (17) de julio de 2024, se reunieron la mayoría de los miembros Comité de Compras y Contrataciones de esta institución debidamente conformado por **Ricar Rodríguez**, que actúa en su calidad de presidente del Comité delegado por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Hipólito Bazil**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Mildred Núñez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento del Banco; en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto número 416-23 de fecha 14 de septiembre del año 2023 y en virtud de sus atribuciones dicta la siguiente resolución:

Antes de iniciar la reunión, el señor **Ricar Rodríguez** verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
2. La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones
3. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, del 14 de septiembre de 2023.
4. La solicitud de autorización, de fecha 21 de junio de 2024, presentada por la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, del licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare.
5. La solicitud de autorización, de fecha 22 de abril de 2024, presentada por las Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, para la renovación del soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado base de datos NetApp.

6. La solicitud de autorización, de fecha 22 de mayo de 2024, presentada por la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, del licenciamiento y soporte del software VMWare.
7. La solicitud de autorización, de fecha 22 de febrero de 2024, presentada por las Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, del licenciamiento y soporte del software Veeam Backup.
8. La solicitud de autorización, de fecha 24 de abril de 2024, presentada por las direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y de Ciberseguridad del Banco, del licenciamiento softwares AutoCAD y Civil 3D.
9. La solicitud de autorización, de fecha 22 de abril de 2024, presentada por las Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, para la renovación del servicio de tercerización (outsourcing) servicio de impresión y suministros de equipos.
10. La solicitud de autorización, de fecha 10 de julio de 2024, presentada por la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, del servicio de conectividad a la red SWIFT del software Alliance Enterprise SAS.
11. La **solicitud de compras** con fecha 2 julio de 2024 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del BAGRICOLA, con relación a la contratación de: 1) **licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare**, 2) **soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos NetApp**, 3) **licenciamiento y soporte del software VMWare**, 4) **licenciamiento y soporte del software Veeam Backup**, 5) **licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D**, 6) **tercerización (outsourcing) de impresión y suministro de equipos**; y 7) **conectividad a la red SWIFT** vía el software de Alliance Enterprise SAS.
12. El **certificado de aprobación presupuestaria** núm. 2024-000143, de fecha 12 de julio del año 2024, emitida por la Gerencia de Tesorería, mediante la cual se hace constar que para la contratación de los servicios anteriormente mencionados se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto total **RD\$26,649,090.24 (Veinte seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa pesos dominicanos con 24/100).**
13. **Los pliegos de condiciones específicas** del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), para el procedimiento de excepción selección directa núm. BAGRICOLA-CCC-PEPU-2024-0003 para la contratación de los servicios de: 1) **licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare**, 2) **soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos NetApp**, 3) **licenciamiento y soporte del software VMWare**, 4) **licenciamiento y soporte del software Veeam Backup**, 5) **licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D**, 6) **tercerización (outsourcing) de impresión y suministro de equipos**; y 7) **conectividad a la red SWIFT** vía el software de Alliance Enterprise SAS.
14. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa para la renovación del licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare preparado por los señores 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Ivan Tamariz**, Enc. de Ciberseguridad; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaboradores del BAGRICOLA.
15. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa para la renovación del soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado base de datos NetApp preparado por los señores 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Delis Ortiz**, Analista Licenciamiento Proveedores, TIC; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaboradores del BAGRICOLA.

Handwritten initials and marks on the right margin, including a large 'Q' and several other symbols.

16. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa para la renovación del licenciamiento y soporte del software VMWare, preparado por los señores **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; **Delis Ortiz**, Analista Licenciamiento Proveedores, TIC; **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaborados del BAGRICOLA.
17. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por proveedor único para la renovación del licenciamiento y soporte del software Veeam Backup preparado por los señores 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Luis Tull**, Analista Servidores y Backup; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaborados del BAGRICOLA.
18. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por proveedor único para la renovación del licenciamiento de los softwares AutoCAD y Civil 3D preparado por los señores: 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Delis Ortiz**, Analista Licenciamiento Proveedores, TIC; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaborados del BAGRICOLA.
19. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por proveedor único para la renovación de la tercerización (outsourcing) del servicio de impresión y suministros de equipos, preparado por los señores 1) **Pedro Dalmau**, Supervisor de Asistencia al Usuario; 2) **Pedro Peralta**, Enc. Asistencia al Usuario, TIC; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaborados del BAGRICOLA.
20. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por proveedor único para la renovación de la conectividad a la red SWIFT del software Alliance Enterprise SAS preparado por los señores 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Delis Ortiz**, Analista Licenciamiento Proveedores, TIC; 3) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaborados del BAGRICOLA.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL COMITÉ PARA LA APROBACION DEL INFORME Y RECOMENDACIÓN DE EXCEPCION

A. ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, a los fines de aportar transparencia y cumplimiento normativo a los procesos de contratación de servicios de arrendamiento la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas determinó que la adquisición de los referidos servicios tiene que ser realizada por uno de los procedimientos de la ley 340-06, y su reglamento de aplicación 416-23.

CONSIDERANDO: Que uno de los procedimientos que puede ser utilizado para dicho propósito es el de excepción por causa de proveedor único, contenido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la ley 340-06; así como el artículo 46, numeral 5 del reglamento número 416-23.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el voto de la ley la entidad realizó la debida planificación, determinando la necesidad a cubrir, consistente en la contratación de los siguientes servicios informáticos requeridos por l:

LOTE	DESCRIPCION	DURACION (AÑO)	MONTO ESTIMADO RD\$	DIRECCION REQUIRIENTE
1	Licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare	1	7,000,000.00	Ciberseguridad
2	Soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos NetApp	1	2,502,000.00	Tecnología de la Información y Comunicación
3	Licenciamiento y soporte del software VMWare	1	174,090.24	Tecnología de la Información y Comunicación
4	Licenciamiento y soporte del software Veeam Backup	1	1,234,000.00	Tecnología de la Información y Comunicación
5	Licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D	1	877,500.00	Tecnología de la Información y Comunicación
6	Tercerización (<i>outsourcing</i>) de impresión y suministros de equipos.	2	13,000,000.00	Tecnología de la Información y Comunicación
7	Conectividad a la red SWIFT vía el software de Alliance Enterprise SAS.	1	1,861,500.00	Tecnología de la Información y Comunicación
			TOTAL RD\$26,649,090.24	

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento se han cumplido todos los actos preparatorios, incluyendo solicitudes de compra y la certificación de existencia de fondos núm. 2024-000143 por un monto de **RD\$26,649,090.24 (Veinte seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa pesos dominicanos con 24/100).**

CONSIDERANDO: Para evaluar el procedimiento de contrataciones de los servicios solicitados, se designaron peritos con la competencia en la implementación de sistemas informáticos, análisis de datos, seguridad de la información y cumplimiento normativo. Estos peritos presentaron los informes que se anexan a la presente resolución. Su conclusión fue la recomendación de la contratación los servicios con los proveedores que se presentan a continuación:

LOTE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ACTUAL	RNC #
1	Licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare	IP Expert IPX, SRL	130-850151
2	Soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos NetApp	Iqtek Solutions SRL	130-876967
3	Licenciamiento y soporte del software VMWare	IP Expert IPX, SRL	130-850151
4	Licenciamiento y soporte del software Veeam Backup	IP Expert IPX, SRL	130-850151
5	Licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D	Inversiones Express, SRL	122-006923
6	Tercerización (<i>outsourcing</i>) de impresión y suministros de equipos.	Supreme Service Solution, SRL	130-848645
7	Conectividad a la red SWIFT vía el software de Alliance Enterprise SAS.	Alliance Enterprise North America, LLC	EIN #300967268

B. PREMISAS NORMATIVAS E INFORME PERICIAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley 340-06, reza de la manera siguiente: “Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) **“PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: (...) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)”**”

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 46 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 dispone lo siguiente: “**Casos de excepción.** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.”

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 50 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 establece lo siguiente: “**Excepciones por selección directa.** La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único. (...).

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 57 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 indica lo siguiente: “**Procedimiento de excepción por proveedor único.** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.**” (subrayado nuestro)

LOTE 1

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial con relación al licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudflare por un periodo de un (1) año, expresa que:

“El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una infraestructura de protección la cual brida seguridad de filtrado y monitoreo de todas las transacciones que operan en nuestra plataforma internet Banking, el cual es utilizado actualmente para la realización de las consultas DNS, filtrar y enrutar el tráfico que entra y sale de toda nuestra plataforma de red. Este software o plataforma en otras palabras, es el encargado de enrutar y proteger todo el tráfico que va hacia Internet y el tráfico de red que va hacia nuestras páginas, portal web y portal transaccional de la nueva plataforma internet Banking.”

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

“Considerandos:

- Considerando: que esta plataforma se encuentra en funcionamiento y es necesario contar con versión, con soporte y garantías del fabricante.
- Considerando: que todo el tráfico de nuestra red de internet Banking pasa a través de esta plataforma y que además debemos proteger
- Considerando: que es necesario proteger nuestras plataformas de internet Banking con herramientas que monitoreen y prevengan los ataques que puedan ocurrir
- Considerando: que esta plataforma funciona de forma a modo suscripción y la misma debe ser renovada para poder continuar utilizando dichos servicios.
- Considerando: que herramientas como estas son exigida por la SB como mecanismo de protección en los servicios.
- Que no es conveniente cambiar de proveedor de plataforma ya que es el proveedor que actualmente tiene los derechos para el manejo del soporte del Banco Agrícola y además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logrados,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas, en caso de una falla.”

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura que posee el BAGRICOLA como mecanismo gestión de protección WAF y enrutamiento DNS de todo el tráfico de internet entrante y saliente para la plataforma de internet Banking funciona de forma estable con el proveedor internacional actual Cloudflare y que bajo el contrato existente solo posee los derechos de soporte el representante local IPEXPERT, S.R.L, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y EL SOPORTE DE LA PLATAFORMA PARA LA SEGURIDAD Y EL ENRUTAMIENTO DE LAS APLICACIONES WEB DE INTERNET BANKING, CLOUDFARE.”

LOTE 2

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para el soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado base de datos NetApp por un periodo de un (1) año, indica que:

“Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una plataforma de almacenamiento centralizada se han adquirido mediante el proceso de compras REF. NO. BAGRICOLA-CCC-PEEX-2023-0004, el licenciamiento necesario para uso de esta plataforma. Además, fueron adquiridos otros componentes necesarios como son Switch de Conexión y equipos de hardware necesarios para el funcionamiento de esta solución. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios NetApp a través del representante en República Dominicana IQTEK SRL, por factor de ser proveedor y representante de esta marca, además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo por el factor, calidad.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la herramienta NetApp a través del representante local autorizado, la empresa IQTEK, S.R.L la cual el fabricante NetApp otorgo el permiso de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además es la que almacena toda nuestra base de datos que soporta el core bancario.”

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

“Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante IQTEK SRL
- Que este representante local IQTEK, S.R.L posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente,
- Que la institución opera en la base de datos todas las operaciones a nivel nacional utilizando esta herramienta,

- Que no es conveniente cambiar de proveedor de plataforma ya que es el proveedor que actualmente tiene los derechos para el manejo del soporte del Banco Agrícola y además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logrados,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas, en caso de una falla,
- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los procesos que necesitan ser gestionados por la base de datos,

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura de almacenamiento centralizado funciona de forma estable con el proveedor internacional actual NetApp y que bajo el contrato existente solo posee los derechos de soporte el representante local IQTEK, S.R.L., recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA Y SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO NETAPP.”

LOTE 3

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para el licenciamiento y soporte software VMWare por un periodo de un (1) años, afirma que:

“El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una infraestructura para la administración de los servidores que soportan la central telefónica principal en nuestro datacenter, a través del software VMWARE. Esta plataforma permite que todos los servidores virtualizados puedan brindar todos los servicios de comunicación.”

“**Preámbulo:** Dada la situación de la necesidad de una plataforma de virtualización para los servidores de comunicación y la necesidad de mantenerla actualizada se adquirió mediante el proceso de compras BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0003, el licenciamiento necesario para uso de esta plataforma. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios VMWARE integrado a la solución de Cisco a través del representante en República Dominicana IPEXPERT, S.R.L, por factor de ser proveedor de la marca, además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo...”

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la herramienta VMWARE a través del representante local autorizado, la empresa IPEXPERT, S.R.L la cual el fabricante VMWARE otorgo el permiso de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además de que se encuentra integrada con de comunicación telefónica el call manager de cisco que soporta toda la comunicación a nivel nacional.”

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

“Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante VMWARE,
- Que este representante local IPEXPERT, S.R.L posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente,
- Que no es posible cambiar de marca de plataforma ya que esta forma parte de los servidores que actualmente corren en producción, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logrados,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas,

- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los procesos que necesitan ser auditados por la base de datos.

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura de visualización para los servidores de telefónico cisco actual funciona de forma estable con el proveedor internacional actual VMWARE y que bajo el contrato existente posee los derechos de soporte el representante local IPEXPERT, S.R.L, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA Y SOFTWARE VMWARE de con el proveedor local IPEXPERT, S.R.L."

LOTE 4

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para el licenciamiento y soporte del software Veeam Backup por un periodo de un (1) año, establece que:

"El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una infraestructura para la administración y la gestión centralizada para administrar los Backups de todos los servidores de servicios críticos que soportan la nuestra plataforma del core bancario principal en nuestro datacenter, a través del software VEEAM BACKUP. Esta plataforma permite que sacar los backups de forma periódica de estos servidores y que estos sean protegidos tanto de manera local como en la nube, garantizando la continuidad de los servicios.

Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una plataforma de virtualización para los servidores de comunicación y la necesidad de mantenerla actualizada se adquirió mediante el proceso de compras BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0003, el licenciamiento necesario para uso de esta plataforma. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios VEEAM BACKUP integrado al proyecto de convergencia de cisco a través del representante en República Dominicana IPEXPERT, S.R.L, por factor de ser proveedor de la marca, además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo...

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la herramienta VEEAM BACKUP a través del representante local autorizado, la empresa IPEXPERT, S.R.L la cual el fabricante VEEAM BACKUP otorgo el permiso de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además de que es la plataforma que se encarga de realizar los backups a toda nuestra plataforma crítica."

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción indica que:

"Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante VEEAM BACKUP,
- Que este representante local IPEXPERT, S.R.L posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente,
- Que no es posible cambiar de marca de plataforma VEEAM BACKUP ya que esta forma parte de los servidores que actualmente corren en producción, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logradas,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas,
- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de que estos no son compatibles con otras plataformas,

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura de gestión de backup actual funciona de forma estable con el proveedor internacional actual VEEAM BACKUP y que bajo el contrato existente posee los derechos de soporte el representante local IPEXPERT,

S.R.L, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA Y SOFTWARE VEEAM BACKUP** de con el proveedor local IPEXPERT, S.R.L..”

LOTE 5

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para el licenciamiento de los softwares Autocad y Civil 3D por un periodo de un (1) año establece que:

“Resumen: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una plataforma para la georreferenciación y los diseños arquitectónicos, a través del software AUTODESK. Esta plataforma permite que tanto las áreas de negocios puedan realizar los levantamientos de terrenos mediante la georreferenciación para los prestamos parceleros y demás es utilizada por la sección de ingeniería para los diseños arquitectónicos de plata física para las remodelaciones del edificio principal y las sucursales a nivel nacional.

Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una plataforma para el manejo de los planos arquitectónicos y la georreferenciación de los terrenos de las parcelas y la necesidad de mantenerla actualizada se adquirió mediante el proceso de compras menor, el licenciamiento necesario para uso de esta plataforma. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios AUTODESK a través del representante en República Dominicana INVERSIONES EXPRESS, S.R.L., por factor de ser proveedor de la marca, además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la herramienta AUTODESK a través del representante local autorizado, la empresa INVERSIONES EXPRESS, S.R.L. la cual el fabricante AUTODESK otorgo el permiso de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además de que se encuentra integrada con los equipos y las cuentas del personal que maneja esta herramienta vital para el desenvolvimiento de sus funciones.”

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción indica que:

“Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante AUTODESK,
- Que este representante local INVERSIONES EXPRESS, S.R.L. posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente,
- Que no es posible cambiar de marca de plataforma ya que esta forma parte de los servicios y formatos que alimentan el core bancario, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logradas,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas,
- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los procesos que necesitan ser auditados por la base de datos,

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura de para el manejo de la georreferenciación y los planos arquitectónicos actual funciona de forma estable con el proveedor internacional actual AUTODESK y que bajo el contrato existente posee los derechos de soporte el representante local INVERSIONES EXPRESS, S.R.L., recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA Y SOFTWARE AUTODESK** de con el proveedor local INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.”

LOTE 6

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial sobre el proceso de la tercerización (outsourcing) de impresión y suministros de equipos por un periodo de dos (2) años establece que:

"El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una infraestructura y parque de impresoras las cuales son destinadas al uso de impresión y copiado de documentos internos que soportan los procesos de negocios de la institución a través de un contrato de servicios el cual se encuentra en marcha en la Oficina Principal, todas nuestras sucursales y oficinas de negocios, funcionando de forma óptima; sin embargo, su actual contrato está a punto de vencer y de no continuar con los servicios se podrían ver afectados todos los procesos ya puesto en funcionamiento de manera eficiente y que dependen de esta plataforma.

Justificaciones de importancia y aspectos técnicos:

En la Actualidad el Banco Agrícola tiene instalado un total de 148 impresoras multifuncionales laser BROTHER las cuales se encuentran configuradas e integradas con nuestro flujo de procesos y las diversas plataformas que se usan en el parque de impresión. Estos equipos están distribuidos en las 64 localidades a nivel nacional, con prestaciones satisfactorias y con una arquitectura integrada con todos nuestros equipos PC.

Cambiar de suplidor y plataforma, la cual esta implementada en estos momentos, ocasionaría inconvenientes ya que estos equipos se encuentran en funcionamiento y configurados con más de 900 estaciones de trabajo y configuradas con todos nuestros sistemas. Por lo tanto, remover dichos equipos y plataforma significaría rehacer toda una logística y reiniciar todo el proceso que inicialmente tomo 4 meses implementar, lo que significaría perder el tiempo invertido en dicha implementación lo que se traduce en gastos asociados que no necesariamente se contemplan en estas adquisiciones. Esto es así por que cuando se adquiere un servicio de este tipo se debe destinar personal técnico y de supervisión internos para la implementación, configuración y despliegue en las 64 sucursales incluyendo gastos de traslado, almuerzo y alojamiento.

Además, cambiar de plataforma y proveedor retrasaría la operatividad en las sucursales ya que habría que rehacer todas las configuraciones existentes y tendríamos que destinar tiempo en capacitación e inducción a los más de 900 usuarios que utilizan el servicio de impresión y copias, lo que también se traduce en inversión de recursos económicos y tiempo."

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción indica que:

"Considerandos:

- *Que nuestra institución posee actualmente una plataforma de impresión la cual está configurada y en funcionamiento en las 64 localidades a nivel nacional.*
- *Que nuestra plataforma está integrada con nuestro core bancario y todas nuestras aplicaciones de procesos de impresión y escaneo,*
- *Que todos nuestros equipos pc están configurados con las impresoras y escáneres actuales,*
- *Que cambiar de plataforma implicaría un cambio de configuración en todas nuestras plataformas e inducción a todos los usuarios sobre el uso de otra tecnología a instalar a nivel nacional*
- *Que todo eso agregaría una carga adicional y cambios en nuestra plataforma core y nuestras plataformas de escaneo en todas las sucursales*
- *Que en caso de cambiar se deberían hacer pruebas de aceptación para otras tecnologías y validar la compatibilidad por las configuraciones particulares que utiliza la institución,*
- *Que cambiar de proveedor implicaría adquirir equipos y mercancías que no cumplan con las instalaciones existentes como son nuestra plataforma de administración Brother y las configuraciones del sistema bancario*
- *Que el actual contrato con el proveedor Supreme, SRL vence el 01/8/2024*

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura tecnológica que posee el BAGRICOLA como mecanismo de impresión y escaneo integrado con todas nuestras plataformas a nivel nacional, es la marca BROTHER, recomendamos iniciar contratación del Servicio Outsourcing de Impresión utilizando el procedimiento de contratación por excepción de proveedor único para uso del Banco

Agrícola mediante un contrato de servicios con la marca y nuestro proveedor actual autorizado en el país, la empresa Supreme, SRL.”

LOTE 7

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para la conectividad a la red SWIFT vía el software de Alliance Enterprise SAS por un periodo de un (1) año establece que:

“Antecedentes: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con la solución de software o plataforma tecnológica de Banca en Línea, en ambiente de producción, esta herramienta le permite a nuestros clientes realizar transacciones en tiempo real, desde la comunidad de sus negocios o sus hogares, a cuentas de terceros, hacia otros bancos y su misma cuenta.

Sin embargo, para realizar transacciones y pagos al instante, se necesita estar conectados a la red de SWIFT al cual nos conectamos a través del Service Bureau Alliance Enterprise North América LLC., se hace imprescindible para su continuidad en el uso y mejor aprovechamiento el contar con el soporte del proveedor, por lo que es necesario integrar ambas soluciones tecnológicas mediante un desarrollo dedicado a esta integración.

En atención a que el Banco, es una institución financiera, la cual debe disponer de sistemas y herramientas para realizar ese tipo de transacción como la realizan las demás entidades financieras, y en virtud de que ya contamos con un servicio contratado, el cual ha funcionado de manera efectiva para los requerimientos que nuestra institución amerita, además de que el Banco se encuentra actualmente trabajando de manera muy activa en actualizaciones, incluyendo así en nuestra plataforma nuevas herramientas y productos, por lo que cambiar de plataforma en medio de estos procesos conllevaría retrasar la operatividad del Banco y los avances ya logrados.”

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción indica que:

“Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría iniciar desde cero no solo con el desarrollo de una nueva solución, sino el montaje a nivel de configuración de todos los flujos de proceso que aplican según nuestros procedimientos internos.
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el propietario y proveedor de la solución, de Alliance Enterprise North América LLC.
- Que el proveedor de Alliance Enterprise North América LLC., es un proveedor certificado por Swift, con la capacidad para el soporte y mantenimiento a la aplicación.
- Que cambiar de plataforma y proveedor implicaría años de trabajo, configuraciones, acuerdos, definición de reglas y pruebas para lograr la puesta en funcionamiento a nivel de los usuarios, y además se perdería los avances y la estabilidad logrados hasta ahora.

Recomendación:

Dado que la aplicación o solución de software de nuestra Banca Digital actual funciona de manera estable y satisfactoria, vamos a integrar el método de pago instantáneo a través de nuestra plataforma de Banca en Línea (Internet Banking), recomendamos continuar con el proveedor de Alliance Enterprise North América LLC., para un mejor aprovechamiento de sus funcionalidades por parte del banco.”

CONSIDERANDO: Que anteriormente referidos informes técnicos periciales que justifica la continuidad y adjudicación de los servicios de renta, soporte y mantenimiento con relación a: 1) licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad **Cloudfare**, 2) soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos **NetApp**, 3) licenciamiento y soporte del software **VMWare**, 4) licenciamiento y soporte del software **Veeam Backup**, 5) licenciamiento softwares **Autocad y Civil 3D**, 6) **tercerización (outsourcing) de impresión** y suministro de equipos; y 7) conectividad a la red **SWIFT** vía el software de Alliance Enterprise SAS.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones específicas para el procedimiento de excepción por selección directa núm. BAGRICOLA-CCC-PEPU-2024-0003, hace constar que para la contratación de los servicios anteriormente mencionados, se requiere lo siguiente:

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
1	Licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare	Servicio	1	1 año

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
2	Soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado base de datos NetApp	Servicio	1	1 año

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
3	Licenciamiento y soporte del software VMWare	Servicio	1	1 año

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
4	Suscripción soporte del software Veeam Backup	Servicio	70	1 año
	Suscripción soporte del software Veeam Backup en la nube	Servicio	200	1 año

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
5	Licenciamiento del software Autocad	Servicio	3	1 año
	Licenciamiento del software Civil 3D	Servicio	3	1 año

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
6	Tercerización (outsourcing) servicio de impresión y suministros de equipos	Servicio	1	2 años

LOTE	DESCRIPCION	UD.	CANTIDAD	DURACION
7	Conectividad a la red SWIFT vía el software de Alliance Enterprise SAS	Servicio	1	1 año

CONSIDERANDO: Que la doctrina revisada por este Comité, y que, entiende razonada y de aplicación a los servicios solicitados sugiere que las características de las excepciones son las siguientes: a) debe ser expresa; b) motivada y justificada por peritos; c) en lo compatible cuando se expresa, como se ha indicado, que la misma sea objeto de interpretación ponderada; d) que la contratación está acreditada a que solo existe una persona o empresa que puede entregar en esta ocasión el servicio que un organismo público requiere.

CONSIDERANDO: Que los proveedores únicos, son aquellos comerciantes que distribuyen un bien o servicio de consumo corriente, pero agregándole unas características particulares que lo hace único, son modelos, con características y despliegue de equipo o servicios ya operando y que solo exista un proveedor como en el presente caso que están debidamente autorizados a prestar los servicios solicitados.

CONSIDERANDO: Que este Comité hace suyas dichas interpretaciones, toda vez que están dentro del criterio de fundamentación razonada anteriormente señalada, a propósito del artículo 6 de la ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que dentro de los requisitos que entiende el Órgano Rector de contrataciones que tienen que estar presentes en la aplicación de las excepciones están: a) la transparencia que permita la fiscalización b) la apropiación presupuestaria; c) la selección en base a parámetros justificados que no impliquen una simple contratación directa; d) la debida sustentación administrativa.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el procedimiento de contratación por vía de excepción de proveedor único implica la selección de un proveedor específico, no menos cierto es que tal decisión no está exenta de controles y de la objetividad que demandan la mayoría de las contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el informe pericial contiene una fundamentación detallada de los parámetros para realizar la selección del proveedor, así como el contenido de la ficha técnica a ser utilizada para fiscalizar el cumplimiento de las condiciones como proveedor Único del potencial proponente previamente calificado por el Banco.

CONSIDERACIONES FINALES

Este Comité hace suyas por pertinentes las consideraciones del Manual de Contrataciones Públicas de Isabel Correa, cuando señala que: *"La razón de esta excepción es evidente, pues ningún sentido tendría la realización de un procedimiento licitatorio si sólo una persona o grupo reducido de personas están autorizadas para otorgar una prestación, sea obra, trabajo, suministro, etc. En términos generales las condiciones que deben concurrir para que proceda esta excepción son: Que la prestación se encuentre amparada legalmente, por una marca, privilegio o patente. Que la administración no pueda satisfacer su necesidad con otra prestación no amparada por la marca, privilegio o patente. Que las circunstancias anteriores se acrediten, es decir que se pruebe que la necesidad administrativa no puede ser cubierta con sustitutos. Con relación a esta exigencia, es importante señalar que la sola circunstancia de existir una marca, privilegio o patente no es causal de aplicación de un procedimiento de excepción, es necesario que se acredite que técnicamente no hay sustitutos convenientes."*

Por todos estos motivos consideramos que está suficientemente justificado el informe pericial y que procede aprobar como incorporadas sus motivaciones, así como la recomendación de un procedimiento de excepción por selección directa para la contratación de los servicios solicitados por las direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y de Ciberseguridad por un monto total estimado de **RD\$26,649,090.24 (Veinte seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa pesos dominicanos con 24/100)**, y que, en esas atenciones, se resuelve:

PRIMERO: ACOGER en todas sus partes los informes periciales rendidos por los peritos y en los cuales recomienda la selección de servicios solicitados con las empresas que a continuación se presentan indican en siguiente cuadro:

LOTE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ACTUAL	RNC #	DURACION (AÑO)
1	Licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare	IP Expert IPX, SRL	130-850151	1
2	Soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado de la base de datos NetApp	Iqtek Solutions SRL	130-876967	1
3	Licenciamiento y soporte del software VMWare	IP Expert IPX, SRL	130-850151	1
4	Licenciamiento y soporte del software Veeam Backup	IP Expert IPX, SRL	130-850151	1
5	Licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D	Inversiones Express, SRL	122-006923	1
6	Tercerización (outsourcing) de impresión y suministros de equipos.	Supreme Service Solution, SRL	130-848645	2
7	Conectividad a la red SWIFT vía el software de Alliance Enterprise SAS.	Alliance Enterprise North America, LLC	EIN 300967268	1

SEGUNDO: DECLARAR como justificado el procedimiento la contratación directa con las empresas proveedoras actuales de los servicios solicitados al amparo de lo establecido en el artículo 6, párrafo 3, inciso 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como el artículo 46, numeral 5 del Reglamento 416-23, los cuales contemplan la excepción por proveedor único.

TERCERO: APROBAR los pliegos de condiciones y fichas técnicas del procedimiento de excepción por selección directa.

CUARTO: RATIFICAR a los señores más abajo indicados para que rindan los informes con los resultados del análisis final del proponente, sus condiciones técnicas particulares y la validación de los requerimientos contenidos en las fichas técnicas, recomendando o no la contratación de los proveedores previamente calificados que corresponda al servicio solicitado:

LOTE	DESCRIPCION	PERITOS
1	Licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Cloudfare	1) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 2) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 3) Delis Ortiz , Analista Licenciamiento Proveedores, TIC 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería
2	Soporte y mantenimiento del almacenamiento centralizado base de datos NetApp	1) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 2) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 3) Delis Ortiz , Analista Licenciamiento Proveedores, TIC 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnica de la Gerencia de Tesorería.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

3	Licenciamiento y soporte del software VMWare	1) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 2) Pedro Dalmau , Supervisor de Asist. al Usuario 3) Pedro Peralta , Enc. Asistencia al Usuario, TIC 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería.
4	Licenciamiento y soporte del software Veeam Backup	1) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 2) Delis Ortiz , Analista Licenciamiento Proveedores, TIC 3) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnica de la Gerencia de Tesorería
5	Licenciamiento softwares Autocad y Civil 3D	1) Selvis Alcantara , Desarrollo Web, TIC, 2) Delis Ortiz , Analista Licenciamiento Proveedores, TIC 3) Jorge Aquino , Director de Desarrollo, TIC 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería.
6	Tercerización (outsourcing) de impresión y suministros de equipos.	1) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 2) Luis Tull , Analista Servidores y Backup 3) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería.
7	Conectividad a la red SWIFT vía el software de <i>Alliance Enterprise SAS</i>	1) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 2) Ivan Tamariz , Enc. de Ciberseguridad 3) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 4) Santiago Medina , Abogado, Perito Legal 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería.

QUINTO: SE ORDENA a Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dar inicio al procedimiento de selección realizando la diligencia debida; la solicitud de propuesta; y la publicación de la presente acta en los portales web del BAGRICOLA y el Portal Transaccional de la DGCP (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 11:30 AM, en fe de lo cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

 <hr/> Marlyn Rosario Directora Jurídica	 <hr/> Ricar Rodríguez Presidente del Comité	 <hr/> Yrene M. Mena Gerente de Tesorería
 <hr/> Aridio Roque D. En representación del director de Planeación Estratégica	 <hr/> Mildred Núñez Encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información	